

**FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL “FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”**

**ACUERDO No. 36 de 2015**

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE INTEGRACIÓN**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL “FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”;** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y:

**CONSIDERANDO:**

Que para el cumplimiento del acuerdo de cooperación contenido en el Estatuto corresponde al FEUD realizar actividades y servicios de naturaleza social, artística, cultural y recreativa destinados a la satisfacción de las necesidades propias de sus asociados y familiares, de acuerdo con los reglamentos establecidos.

Que la ejecución de actividades sociales, artísticas, culturales y de recreación amerita la existencia de un Comité de Integración que asuma la planificación, ejecución, control y evaluación de las mismas en función de los lineamientos que determine el FEUD.

Que el Comité de Integración del FEUD requiere de un reglamento en el que se defina su estructura, funciones y responsabilidades, entre otros aspectos, para el cabal cumplimiento de sus actividades.

Que compete a la Junta Directiva del FEUD expedir su propio reglamento y los demás que estime convenientes y necesarios.

Que con el Acuerdo No. 19 de 2014 se actualizó, entre otros, el Reglamento de los Comités de asesoría y apoyo a la gestión de la Junta Directiva y la gerencia.

Que la Junta Directiva en su sesión de fecha 23 de Julio de 2015, previo análisis y discusión, consideró necesario fijar límites máximos al número de integrantes de los citados Comités de asesoría y apoyo.

**RESUELVE:**

Aprobar el siguiente reglamento del Comité de Integración del FEUD.

## **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1. INTEGRACIÓN.** Para efectos del presente Reglamento, el concepto de integración está cimentado en un enfoque solidario que busca congrega a los asociados del FEUD y a sus familias en torno al desarrollo de actividades sociales, artísticas, culturales, recreativas y conmemorativas en beneficio de su calidad de vida y al amparo de los valores cooperativos.

**ARTÍCULO 2. POLÍTICAS.** Las actividades de integración del FEUD se ceñirán a las siguientes políticas:

- Práctica permanente de los valores del cooperativismo (Ayuda mutua, igualdad, equidad, solidaridad, ética, franqueza, responsabilidad social, honestidad y preocupación por los otros)
- Seguridad, responsabilidad y prudencia
- Estricto cumplimiento de las normas de convivencia adoptadas por el FEUD
- Búsqueda del desarrollo integral
- Sano esparcimiento y descanso
- Contacto y respeto por la naturaleza

**ARTÍCULO 3. ESTRATEGIAS.** Las estrategias generales de integración del FEUD serán las siguientes:

- Realizar actividades en lugares que proporcionen seguridad y esparcimiento a todos los asistentes.
- Diversificar las actividades sociales, artísticas, culturales, recreativas y conmemorativas teniendo en cuenta los destinatarios de las mismas (Niños y niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores)
- Propender por el conocimiento de nuestra diversidad cultural, ecológica y geográfica.
- Mantener un contacto armónico con la naturaleza
- Celebrar fechas importantes y memorables

## **CAPÍTULO II ESTRUCTURA Y REQUISITOS DEL COMITÉ DE INTEGRACIÓN**

**ARTÍCULO 4. NATURALEZA Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ.** El Comité de Integración del FEUD actuará como órgano permanente de asesoría y apoyo de la Junta Directiva y la gerencia para el adecuado desarrollo de actividades sociales, artísticas, culturales, recreativas y conmemorativas dirigidas a los asociados y sus beneficiarios y estará conformado **máximo por once (11)** dignatarios que posean la idoneidad personal o profesional necesaria para cumplir con sus funciones al amparo de un actuar ético.

**ARTÍCULO 5. DIGNATARIOS DEL COMITÉ.** El Comité de Integración contará con un(una) Coordinador(a) que deberá ser integrante de la Junta Directiva y también dispondrá de un(una) Secretario(a).

**ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL COMITÉ.** El(la) Coordinador(a) del Comité de Integración tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar junto con el(la) Secretario(a) a las reuniones del Comité.
2. Presidir las reuniones del Comité buscando consenso en las decisiones que se adopten.
3. Elaborar con el(la) Secretario(a) un informe trimestral de las actividades realizadas para presentarlo a la Junta Directiva, previa socialización ante los integrantes del Comité.
4. Presentar el plan de trabajo del comité.
5. Presentar la ejecución presupuestal del comité, si dicha actividad aplica para el mismo.
6. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO.** Cuando el(la) Coordinador(a) del Comité deba ausentarse temporalmente asumirá transitoriamente el cargo un integrante del Comité, previo aval de la Junta Directiva. Si la ausencia es definitiva la Junta Directiva lo(la) elegirá dentro de un plazo no superior a dos (2) meses.

**ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ.** El(la) Secretario(a) del Comité de Integración tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar junto con el(la) Coordinador(a) a las reuniones del Comité.
2. Recibir los oficios y solicitudes relacionados con las actividades del Comité y presentarlos en la sesión correspondiente para que se les dé el trámite respectivo.
3. Redactar y suscribir las actas de las reuniones del Comité.
4. Remitir a cada integrante del Comité, para su consideración, copia del proyecto del acta de reunión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la misma e incorporar oportunamente las modificaciones del caso.
5. Firmar, con el(la) Coordinador(a), las actas una vez sean transcritas en el libro oficial.
6. Preparar la correspondencia que debe emitir el Comité.
7. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO.** En ausencia temporal del(de la) Secretario (a), el Comité, nombrará un(una) Secretario(a) ad-hoc quien firmará bajo dicha condición las actas junto con el(la) Coordinador(a).

**ARTÍCULO 8. OBJETIVO Y FUNCIONES DEL COMITÉ.** El Comité de Integración del FEUD tiene como objetivo principal planificar, organizar y ejecutar las actividades sociales, artísticas, culturales, recreativas y conmemorativas que programe el FEUD para el mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados y sus entornos familiares.

Para el cumplimiento del objetivo aludido el Comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Presentar el respectivo plan de actividades del siguiente año a la Junta Directiva a más tardar en la segunda quincena del mes de septiembre, para que sea debidamente analizado, evaluado y aprobado.
- b. Apoyar a la gerencia del FEUD en la gestión de las cotizaciones requeridas para cumplir con las actividades sociales, artísticas, culturales, recreativas y conmemorativas programadas, teniendo en cuenta las directrices impartidas por dicha instancia.
- c. Solicitar y evaluar las cotizaciones recibidas, relacionadas con las actividades sociales, artísticas, culturales, recreativas y conmemorativas programadas, bajo criterios de eficiencia y eficacia y presentar un informe a la gerencia en el que se sinteticen, junto con las respectivas recomendaciones.
- d. Apoyar la promoción de las actividades sociales, artísticas, culturales, recreativas y conmemorativas programadas, de acuerdo con los lineamientos impartidos por la gerencia del FEUD.
- e. Garantizar la disponibilidad oportuna y permanente de los medios, recursos, implementos e información que se requiera para la adecuada realización de las actividades sociales, artísticas, culturales, recreativas y conmemorativas que se programen.
- f. Asegurar la apropiada implementación de medidas de seguridad en todos los lugares donde se realicen actividades sociales, artísticas, culturales, recreativas y conmemorativas, dando cuenta de ello a la gerencia del FEUD.
- g. Recordar a los asistentes a cada una de las actividades sociales, artísticas, culturales, recreativas y conmemorativas las pautas de seguridad que se deben contemplar así como los lineamientos generales de convivencia.
- h. Aplicar un control permanente a la asistencia de los participantes a cada una de las diferentes actividades sociales, artísticas, culturales, recreativas y conmemorativas que se realicen y a la preparación y desarrollo de éstas, comunicando oportunamente a la gerencia los resultados obtenidos, junto con las observaciones y sugerencias del caso.

- i. Establecer para cada actividad social, artística, cultural, recreativa y conmemorativa realizada el número, la calidad de participantes (Asociados, beneficiarios o terceros) y la calificación del nivel de satisfacción respectivo y presentar los reportes del caso a la gerencia del FEUD en los plazos y condiciones que la misma establezca.
- j. Proporcionar oportunamente a la gerencia del FEUD los informes sobre las actividades realizadas, junto con las observaciones y sugerencias respectivas para que desde esta instancia se canalicen a la Junta Directiva.
- k. Presentar un informe trimestral a la Junta Directiva sobre las actividades adelantadas, junto con las recomendaciones del caso.
- l. Presentar a más tardar la última semana de enero, el informe de Gestión al Comité de Control Social y a la Junta Directiva, para la elaboración del Balance Social.
- m. Cumplir con las funciones comunes y generales a todos los Comités que están prescritas en el Estatuto de FEUD.
- n. Las demás que se relacionen con el cumplimiento del objetivo del Comité.

**ARTÍCULO 9. REUNIONES.** El Comité de Integración del FEUD se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cada vez que la situación lo amerite. La convocatoria la realizará el(la) Coordinador(a) del mismo y a las sesiones podrá invitarse a los administradores, integrantes de otros comités de asesoría y apoyo a la gestión de la junta directiva y la gerencia o funcionarios, si los temas a tratar lo ameritan. En todo caso, quienes asistan como invitados no podrán tomar parte en las decisiones del Comité.

**PARÁGRAFO 1.** Los integrantes del Comité que por una u otra razón no puedan asistir a alguna reunión, deberán manifestarlo por escrito, o por correo electrónico, ante la Secretaría del Comité y dentro de las 24 horas anteriores a la reunión. En caso de recurrencia y ante la imposibilidad de asistencia a las reuniones se aplicará lo contemplado en el estatuto del FEUD.

**PARÁGRAFO 2.** La justificación de la ausencia a las reuniones se presentará ante la Secretaría del Comité y su aceptación o no la hará el mismo en su respectiva sesión.

**ARTÍCULO 10. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.** El Quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia y voto favorable

de la mitad más uno de los integrantes del Comité de Integración. No obstante, se deberá procurar el consenso en las decisiones que se adopten.

**ARTÍCULO 11. CONSTANCIA DE ACTUACIONES Y DECISIONES.** Todos los asuntos tratados en las reuniones del Comité de Integración del FEUD, así como las decisiones adoptadas deberán formalizarse oportunamente en actas debidamente diligenciadas por parte del(de la) Secretario(a) que permanecerán archivadas y custodiadas dentro de las instalaciones del FEUD. Todas las actas deberán aprobarse en la siguiente sesión que se realice y tendrán que estar firmadas por el(la) Coordinador(a) y el(la) Secretario(a) del Comité.

**ARTÍCULO 12. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** Las actuaciones, decisiones y la información que gestione el Comité de Integración del FEUD tienen un carácter confidencial y privilegiado y por lo tanto no pueden ser divulgadas a personas diferentes a quienes deben conocerlas y siempre utilizando los medios y canales estipulados por el FEUD.

**ARTÍCULO 13. RESPONSABILIDADES.** El Comité de Integración del FEUD será responsable por las omisiones e incumplimientos exigidos en los Estatutos del FEUD y en las normas legales vigentes que regulan sus actuaciones.

Así mismo, sus integrantes serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

- a) Por suspensión de servicios del FEUD por incumplimiento de sus obligaciones.
- b) Por entrar en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- c) Por dejar de concurrir sin justa causa a tres (3) reuniones consecutivas durante el periodo para el cual fueron nombrados.
- d) Por quedar en situación de incumplimiento de alguna de las condiciones exigidas por ser integrante de la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO.** Cada integrante del Comité deberá cumplir con los requisitos generales estipulados por el FEUD para formar parte del mismo.

**ARTÍCULO 14. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Acuerdo No. 24 de 2014 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. en la sala de Juntas a los 23 días del mes julio de 2015 según acta No. 277 de la Junta Directiva

**HUGO RIVEROS POLANCO**  
PRESIDENTE

**JORGE ELIÉCER RIOS ÁLVAREZ**  
SECRETARIO